

EX-2018-30403203-APN-DGD#MT

En la ciudad de Buenos Aires a los 18 días de del mes de julio de 2018 siendo las 9:30 horas comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL — DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-, ante mi, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS, el Sr. Hugo ÁLVAREZ, Secretario Gremial, el Sr. Claudio PEREZ, Subsecretario de Finanzas, el Dr. Federico CARDONE, Secretario de Prensa, con el patrocinio del Dr. Andrés ALVAREZ, por una parte, y por la otra, en representación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el Lic. Pablo BRULA y el Lic. Gabriel WEGMAN, con el patrocinio del Dr. Néstor Luis GUTIERREZ (T° 5, F° 298 CPACF).-

Abierto el acto por la actuante, luego de intercambiar opiniones, la AFIP manifiesta que: durante estos dias, en el marco de la conciliación obligatoria, se ha dialogado y en el entendimiento de la necesidad de lograr avances en la negociación, la AFIP ha definido mejorar la propuesta a un aumento del 18% (dieciocho por ciento) para todo el personal a otorgarse en tres tramos del 6% cada uno, en los meses de julio, agosto y septiembre, no acumulativo, tomando como base de referencia el salario del mes de mayo de 2018. No obstante el criterio general mencionado, se analizará su aplicación respecto al Complemento remunerativo por dedicación especial, a fin de corregir progresivamente las distorsiones existentes en este componente salarial, como se adelantara en el Acta del 05/07/2018.-----

La AEFIP manifiesta que: rechazamos la propuesta salarial por encontrarse totalmente alejada de la realidad económica del país. Con respecto al complemento por dedicación especial, no existió reunión alguna para analizar la cuestión. En cuanto a lo manifestado en lo atinente a la cuenta de jerarquización en el acta del 05/07/2018 reiteramos nuestro rechazo al intento de confiscación salarial que busca hacer la patronal, violatorio del CCT. A su vez, mientras la AFIP busca seguir notificando la implementación del sistema de notificaciones electrónicas, no ha dado cumplimiento a lo manifestado en la mencionada acta del 5/7/18, por lo cual denunciamos este accionar malicioso y reiteramos el pedido de derogación de dicha normativa que da lugar a abusos por parte de la Administración Federal, por afectar el derecho

OR. NESTOR L. GUTIERREZ

C.S.J.N. Ta 5 Fa 298 C.A.S.M. Ta VI Fa 299 Lic. ULIANA CALIT. Secretaria de Concilia Depto, R.L. Nº 1 - 0.1 D.N.R.T.- M.T.E. y 3



EX-2018-30403203-APN-DGD#MT

de defensa y colocar a los trabajadores en situación desventajosa. Por último, dejamos en claro que en forma inminente y al finalizar el plazo de conciliación retomaremos las medidas de acción directa habiendo demostrado la parte oficial en las audiencias la falta de voluntad efectiva de solucionar el conflicto que motivó el dictado de la presente conciliación.---

La AFIP manifiesta que en lo que respecta a la cuenta de jerarquización, reiteramos que la fijación del porcentaje de apropiación es una facultad exclusiva del Administrador Federal establecida por el Decreto 1399 art. 16, considerando por lo tanto que no corresponde su tratamiento en el ámbito de la paritaria salarial. No obstante y a título informativo, se pone en conocimiento de la entidad sindical que el coeficiente de apropiación será llevado al 0.65% en julio y al 0.60% en diciembre. En cuanto a la notificación electrónica, reiteramos todo lo dicho en el acta de fecha 05/07/2018, -----

La AEFIP manifiesta que la cuenta de jerarquización es materia convencional de acuerdo al art. 168 del CCT incorporado con posterioridad al decreto 1399. Su modificación a la baja afecta el principio de intangibilidad salarial, razón por la cual su disminución es un tema propio de la discusión paritaria, por lo que rechazamos los porcentajes manifestados por la AFIP.---

Acto seguido, la actuante observando que resulta necesario mantener el espacio de diálogo necesario para llegar a consenso, en uso de las facultades que le son propias, conforme las prescripciones del artículo 11 de la Ley 14786, y siguiendo instrucciones de la Superioridad, la funcionaria actuante DECIDE:

1º) PRORROGASE por el plazo de cinco (5) días la conciliación obligatoria dictada en autos a partir de la finalización del término fijado en el Articulo 1º) del acto administrativo DI -2018-106-APN-DNRYRT#MT, según las previsiones del artículo 11 de la Ley 14786.

2º) RATIFICASE la vigencia de las intimaciones y sanciones establecidas en el referido acto administrativo.

OR, NESTOR L. GUITERREZ

JULIANA CALIEN ocretaria de Concilio Dapto, R.L. Nº 1 - D

D.N.R.T.- M.T.T. 7 3



EX-2018-30403203-APN-DGD#MT

- 3º) CONVOCASE a audiencia a las partes para la prosecución del presente trámite conciliatorio para el día jueves 26 de julio de 2018 a las 11:00 horas..-
- 4°) Quedan las partes debidamente notificadas.-

No signdo para más a las 10:30 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa legtura y ratificación por ante mí que certifico.-----

REPRESENTACION AEPI

REPRESENTACION AFIP

OR. NESTOR L. GUTIERREZ ABOGADO C.S.J.N. Ta 5 Fa 298

Eig. JULIANA CALA peretaria de Consa Pepto, R.L. Nº 144 O.N.R.T. M.T.